



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Catorce de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-01145-00

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 23, se acepta sustitución de poder, por lo que se reconoce personería jurídica a la doctora LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA, en los términos del poder conferido.

De otro lado, se requiere a la parte activa a efectos de que aporte prueba del diligenciamiento de los oficios que comunican las medidas de embargo, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión por estado, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la medida, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 059**  
fijados el **15 DE ABRIL DE 2021**

YA